RNVJ
RADICADO: 68001-40030032019-00562-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.-
Pasa al Despacho, para resolver la solicitud que hace la parte demandante vista en el anexo 8 del expediente. Revisado el sistema de información de títulos judiciales puestos a disposición del este despacho, no obra dineros a órdenes del expediente de la referencia. Bucaramanga, 22 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede y a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este despacho procede a resolver la solicitud así:

PRIMERO: De otra parte, conforme a la solicitud vista en el anexo 8 del cud. 2, se ordena requerir NUEVAMENTE al Pagador y/o Tesorero de CASALIMPIA S.A., para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio número 861 del 24 de Septiembre de 2019, la oficio 283 del 19 de Febrero de 2020, y el oficio número 757 del 29 de julio de 2020, mediante el cual se le comunico que se decretó el embargo y retención del 50% del salario y de todos los factores que lo constituyan que a título de sueldo reciban las Señoras MERY PARADA SILVA y YAQUELINE GONZALEZ, como empleadas de esa entidad.

Es de advertir que de no dar contestación de manera clara y congruente al oficio respecto de la orden impartida por este despacho mediante oficio número 861 del 24 de Septiembre de 2019, oficio 283 del 19 de Febrero de 2020 y 757 del 29 de Julio de 2020, dentro del término señalado, contado a partir del recibido de la comunicación, responderá usted de los correspondientes descuentos que deba hacérsele al demandado y además se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Líbrese oficio comunicando lo anterior.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1a8be0e6704949a1f0ac4b928b66f840afd201e78269f2acf9e406632f314d8d
Documento generado en 22/02/2021 09:28:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica